



**APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS A DON
REBOLLEDO FUENTES VICTOR DANIEL, MEDICO
CIRUJANO ESPECIALISTA EN
OTORRINOLARINGOLOGIA, CONVENIO
RESOLUTIVIDAD EN APS**

DECRETO ALCALDICIO (S) N° 2034

CHILLÁN VIEJO, 08 ABR 2021

VISTOS:

Las facultades conferidas en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con todos sus textos modificatorios.

CONSIDERANDO:

- La necesidad de contratar personal para ejecutar el Convenio Resolutividad en APS, en su componente: Especialidades Ambulatorias: Otorrinología y realizar las atenciones a los usuarios beneficiados con dicho Convenio.
- Convenio "Programa de Resolutividad en Atención Primaria de Salud", firmado entre el Servicio de Salud Ñuble y la I. Municipalidad de Chillán Viejo, con fecha 22 de febrero de 2021, el cual fue aprobado por Resolución Exenta del Servicio de Salud Ñuble 1C N° 1309 del 17 de marzo de 2021.
- Contrato a Honorarios de don REBOLLEDO FUENTES VICTOR DANIEL, Médico Cirujano, especialista en Otorrinología, suscrito con fecha 06 de abril de 2021.
- Decreto N°678 de fecha 02.02.2021, mediante el cual se aprueba Nombramiento por Reemplazo de la Sra. Alicia Contreras Vielma, Jefa del Departamento de Salud Municipal de Chillán Viejo.
- Decreto N° 755 de fecha 05.02.2021, el cual indica subrogancias automáticas en Unidades Municipales.

DECRETO:

1. APRUÉBASE el Contrato a Honorarios suscrito con fecha 06 de abril de 2021, entre la I. Municipalidad de Chillán Viejo y DON **REBOLLEDO FUENTES VICTOR DANIEL**, C. de Identidad N° [REDACTED] Médico Cirujano, especialista en Otorrinología, como sigue:

En Chillán Viejo, a 06 de abril de 2021, Entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Persona jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.266.500-7, Representada por su Alcalde (S), Don **DOMINGO PILLADO MELZER**, casado, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en la comuna de Chillán Viejo, calle Serrano N° 300, en adelante la Municipalidad y Don **REBOLLEDO FUENTES VICTOR DANIEL**, Medico Cirujano especialista en Otorrinolaringología, estado civil casado, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] nacionalidad Chilena, domiciliado(a) [REDACTED] en adelante, el(la) prestador(a) de servicios, quienes han convenido el siguiente contrato a honorarios, que consta de las cláusulas que a continuación se indican:

PRIMERO: La Municipalidad contrata los servicios de Don **REBOLLEDO FUENTES VICTOR DANIEL**, para realizar la coordinación y labores administrativas necesarias para ejecutar el Convenio Resolutividad en APS y realizar las atenciones establecidas en su componente Especialidades Ambulatorias: Otorrinolaringología, para los usuarios beneficiados de los establecimientos de Salud dependientes del Departamento de Salud Municipal.

SEGUNDO: Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo viene a contratar los servicios de Don **REBOLLEDO FUENTES VICTOR DANIEL**, los que realizará en la consulta del profesiona ubicada en Avda. Libertad N° 1137, Centro Médico Inmunomédica, previa coordinación de la Directora Establecimiento de Salud que corresponda, debiendo ejecutar las siguientes tareas, las cuales podrán ser evaluados cada 2 meses por la Jefa del Departamento de Salud Municipal:

- Realizar las atenciones, de acuerdo a la canasta integral, contenida en el Manual del Programa Resolutividad, que incluye la consulta médica y evaluación integral, que se entiende conocido por las partes.
- Realizar, a lo menos un control de seguimiento.



- Realizar entrega de Informes escritos con diagnóstico e indicaciones para cada paciente.
- Realizar todas aquellas actividades que emanen precisamente de la naturaleza de su empleo y/o solicitadas por la Dirección del Establecimiento o quién asuma sus responsabilidades para tales efectos y por su contraparte del Servicio de Salud Ñuble cuando corresponda.

Don **REBOLLEDO FUENTES VICTOR DANIEL**, deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, con un máximo de 100 pacientes con consulta integral, en horario a convenir, de acuerdo de la Directora del Centro de Salud Familiar que corresponda o quién asuma sus responsabilidades para tales efectos.

TERCERO: De los honorarios. Por la prestación de tales servicios, la Municipalidad – Departamento de Salud Municipal, pagará a Don **REBOLLEDO FUENTES VICTOR DANIEL**, una vez prestado el servicio, la cantidad de **\$22.400.-** (veintidós mil cuatrocientos pesos) impuesto incluido, por paciente con consulta integral, los que se pagarán mensualmente, de acuerdo a los pacientes atendidos, contra boleta de honorarios electrónica y previa certificación de la Directora del Establecimiento de Salud que corresponda o de quién asuma sus responsabilidades para tales efectos.

CUARTO: Don **REBOLLEDO FUENTES VICTOR DANIEL**, se compromete a ejecutar sus labores profesionales, según las normas establecidas por el Servicio de Salud Ñuble y de acuerdo a las instrucciones que le imparta el Empleador.

QUINTO: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a la presente cláusula, que el contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la municipalidad por el art. N° 4 de la Ley 18.883, por lo que **DON REBOLLEDO FUENTES VICTOR DANIEL**, especialista en Otorrinolaringología, no tendrá la calidad de Funcionario(a) Municipal. Así mismo, no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que le acontezca en el desempeño de sus funciones, pero si estará afecto a la probidad administrativa establecida en el Art. 54, de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

SEXTO: Cualquier accidente o daño a terceros originados por el desarrollo de las tareas de este contrato a honorarios será de exclusiva responsabilidad de **DON REBOLLEDO FUENTES VICTOR DANIEL**.

SEPTIMO: El presente contrato a honorarios se inicia con fecha 07 de abril de 2021, mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31 de diciembre de 2021.

OCTAVO: Se deja constancia que el prestador de Servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20255, y de las obligaciones que dicha norma impone.

NOVENO: Sobre las **Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas**. El(la) prestador(a) de Servicios, a través de declaración jurada señaló no estar afecto(a) a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

- Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.
- Tener litigios pendientes con la I. Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
- Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.
- Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.
- Estar condenado(a) por crimen o simple delito.



DECIMO: De las Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que el(la) prestador(a) de servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratada tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

DECIMO PRIMERO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del(la) prestador(a) de Servicios, así como en el caso que él no desee continuar prestando servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna.

La Municipalidad se reserva el derecho de dar término anticipado al presente Contrato a honorarios, en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa, si así lo estimare conveniente para los intereses municipales, pagándose proporcionalmente por los servicios efectivamente realizados.

DECIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato a honorarios, este se regirá por las normas del código civil, fijando su domicilio en la comuna de Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO TERCERO: Para constancia de lo estipulado en el presente Contrato a honorarios, se firma en tres ejemplares igualmente auténticos, quedando todas las copias en poder de la I. Municipalidad de Chillán Viejo.

2.- El correcto cumplimiento del presente contrato estará a cargo de la Directora del CESFAM y de la Jefa del Departamento de Salud Municipal (R) o quienes asuman sus responsabilidades y funciones para tales efectos.

3.- El gasto realizado debe cargarse a las siguientes cuentas N° **215.21.03.002** del presupuesto del Departamento de Salud de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGISTRESE Y ARCHÍVESE.



HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

DPM/FSC/HHH/OES/ACV/csn

DISTRIBUCION: SIAPER, Secretaría Municipal, Dpto. de Salud Municipal.



DOMINGO PILLADO MELZER
ALCALDE (S)



- 8 ABR 2021



CONTRATO A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a 06 de abril de 2021, Entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Persona jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.266.500-7, Representada por su Alcalde (S), Don **DOMINGO PILLADO MELZER**, casado, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en la comuna de Chillán Viejo, calle Serrano N° 300, en adelante la Municipalidad y Don **REBOLLEDO FUENTES VICTOR DANIEL**, Medico Cirujano especialista en Otorrinolaringología, estado civil casado, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] nacionalidad Chilena, domiciliado(a) [REDACTED]; en adelante, el(la) prestador(a) de servicios, quienes han convenido el siguiente contrato a honorarios, que consta de las cláusulas que a continuación se indican:

PRIMERO: La Municipalidad contrata los servicios de Don **REBOLLEDO FUENTES VICTOR DANIEL**, para realizar la coordinación y labores administrativas necesarias para ejecutar el Convenio Resolutividad en APS y realizar las atenciones establecidas en su componente Especialidades Ambulatorias: Otorrinolaringología, para los usuarios beneficiados de los establecimientos de Salud dependientes del Departamento de Salud Municipal.

SEGUNDO: Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo viene a contratar los servicios de Don **REBOLLEDO FUENTES VICTOR DANIEL**, los que realizará en la consulta del profesiona ubicada en Avda. Libertad N° 1137, Centro Médico Inmunomédica, previa coordinación de la Directora Establecimiento de Salud que corresponda, debiendo ejecutar las siguientes tareas, las cuales podrán ser evaluados cada 2 meses por la Jefa del Departamento de Salud Municipal:

- Realizar las atenciones, de acuerdo a la canasta integral, contenida en el Manual del Programa Resolutividad, que incluye la consulta médica y evaluación integral, que se entiende conocido por las partes.
- Realizar, a lo menos un control de seguimiento.
- Realizar entrega de Informes escritos con diagnóstico e indicaciones para cada paciente.
- Realizar todas aquellas actividades que emanen precisamente de la naturaleza de su empleo y/o solicitadas por la Dirección del Establecimiento o quién asuma sus responsabilidades para tales efectos y por su contraparte del Servicio de Salud Nuble cuando corresponda.

Don **REBOLLEDO FUENTES VICTOR DANIEL**, deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, con un máximo de 100 pacientes con consulta integral, en horario a convenir, de acuerdo de la Directora del Centro de Salud Familiar que corresponda o quién asuma sus responsabilidades para tales efectos.

TERCERO: De los honorarios. Por la prestación de tales servicios, la Municipalidad – Departamento de Salud Municipal, pagará a Don **REBOLLEDO FUENTES VICTOR DANIEL**, una vez prestado el servicio, la cantidad de **\$22.400.-** (veintidós mil cuatrocientos pesos) impuesto incluido, por paciente con consulta integral, los que se pagarán mensualmente, de acuerdo a los pacientes atendidos, contra boleta de honorarios electrónica y previa certificación de la Directora del Establecimiento de Salud que corresponda o de quién asuma sus responsabilidades para tales efectos.

CUARTO: Don **REBOLLEDO FUENTES VICTOR DANIEL**, se compromete a ejecutar sus labores profesionales, según las normas establecidas por el Servicio de Salud Nuble y de acuerdo a las instrucciones que le imparta el Empleador.

QUINTO: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a la presente cláusula, que el contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la municipalidad por el art. N° 4 de la Ley 18.883, por lo que **DON REBOLLEDO FUENTES VICTOR DANIEL**, especialista en Otorrinolaringología, no tendrá la calidad de Funcionario(a) Municipal. Así mismo, no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que le acontezca en el desempeño de sus funciones, pero si estará afecto a la probidad administrativa establecida en el Art. 54, de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

SEXTO: Cualquier accidente o daño a terceros originados por el desarrollo de las tareas de este contrato a honorarios será de exclusiva responsabilidad de **DON REBOLLEDO FUENTES VICTOR DANIEL**.



SEPTIMO: El presente contrato a honorarios se inicia con fecha 07 de abril de 2021, mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31 de diciembre de 2021.

OCTAVO: Se deja constancia que el prestador de Servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20255, y de las obligaciones que dicha norma impone.

NOVENO: Sobre las **Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas.** El(la) prestador(a) de Servicios, a través de declaración jurada señaló no estar afecto(a) a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

- Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.
- Tener litigios pendientes con la I. Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
- Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.
- Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.
- Estar condenado(a) por crimen o simple delito.

DECIMO: De las Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que el(la) prestador(a) de servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratada tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

DECIMO PRIMERO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del(la) prestador(a) de Servicios, así como en el caso que él no desee continuar prestando servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna.

La Municipalidad se reserva el derecho de dar término anticipado al presente Contrato a honorarios, en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa, si así lo estimare conveniente para los intereses municipales, pagándose proporcionalmente por los servicios efectivamente realizados.

DECIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato a honorarios, este se regirá por las normas del código civil, fijando su domicilio en la comuna de Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO TERCERO: Para constancia de lo estipulado en el presente Contrato a honorarios, se firma en tres ejemplares igualmente auténticos, quedando todas las copias en poder de la I. Municipalidad de Chillán Viejo.

En señal de aprobación para constancia firman:


REBOLLEDO FUENTES VICTOR DANIEL
 RUT N° [REDACTED]


DOMINGO PILLADO MELZER
 ALCALDE (S)


HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
 SECRETARIO MUNICIPAL
 MINISTRO DE FE